



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE LIMA

Reglamento del **FOMUT**

Aprobado en junio de 2022



www.cdlima.org.pe



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**

**Reglamento del Fondo Mutual
(FOMUT)**

**Aprobado en la primera Sesión Ordinaria de Asamblea
Departamental del CIP CDLima**

27 de junio 2022

**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
FONDO MUTUAL (FOMUT)
REGLAMENTO**

ANTECEDENTES:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ-CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA EN SU SESIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE FECHA **05 DE ABRIL DE 1990** INSTITUYÓ EL FONDO MUTUAL COMO AUTO SEGURO DE VIDA PARA MUERTE DE ACTOS TERRORISTAS, ESTABLECIÉNDOSE SUS SIGLAS EN FOMAT.

POSTERIORMENTE, EN SU SESIÓN DEL **14 DE JUNIO DE 1990** INCLUYE TAMBIÉN LA MUERTE POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, VARÍA SUS SIGLAS A FOMUT (FONDO MUTUAL)

EL **25 DE MAYO DE 2005** SE ACTUALIZÓ DICHO REGLAMENTO.

AL AÑO 2022, HAN TRANSCURRIDO **17 AÑOS** SIN NINGUNA MODIFICACIÓN POR LO QUE HA SIDO NECESARIO DESARROLLAR UN REGLAMENTO ACTUALIZADO, CON UN ESPÍRITU SOLIDARIO CON LOS MIEMBROS COLEGIADOS DEL CIP CDLIMA Y SUS FAMILIARES. PARA UNA DISTRIBUCIÓN MÁS EQUITATIVA DE LOS APORTES.

COMISIÓN DEL FOMUT

junio de 2022

COMISIÓN DE FOMUT

Período 2022 – 2024

Ing. Gustavo Adolfo Luyo Velit Presidente
Ing. Juan José Velásquez DíazVicepresidente
Ing. Pedro José Calderón BacaSecretario
Ing. Arturo Ricardo Patiño GutiérrezMiembro
Ing. Rita Rossana Bustamante ÁngelesMiembro
Ing. Manuel Alberto Ayarza Hurtado..... Miembro

ÍNDICE

TÍTULO I De los fines y objetivos.

TÍTULO II De la organización.

Capítulo I De la estructura orgánica.

Capítulo II De los miembros

TÍTULO III Del régimen económico.

TÍTULO IV De las asignaciones

TÍTULO V Del procedimiento

ANEXOS:

1.-Modelo de CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS

2.-Modelo de SOLICITUD DE BENEFICIOS

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FOMUT

TÍTULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS

FINALIDAD

ARTÍCULO 1°. - El Fondo Mutual del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Lima, cuya denominación abreviada es FOMUT, es el encargado de la administración y gestión del Fondo Mutual, que el Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental de Lima, en adelante CIP CDLima, otorga a las personas designadas por los miembros colegiados y habilitados en la Carta de Designación de Beneficiarios, al momento de su fallecimiento.

El CIP CDLima es responsable de la administración y contabilidad de los fondos, sus depósitos, inversiones y disposiciones, por lo que sólo los miembros colegiados y habilitados de este consejo son los únicos que tienen acceso a este beneficio.

**TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

DESIGNACIÓN E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FOMUT

ARTÍCULO 2°. - La Comisión del FOMUT es designada por el Consejo Departamental del CIP CDLima, y está integrada por el Vicedecano quien lo preside, un vicepresidente, un secretario y tres (3) directores, miembros colegiados y habilitados.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 3°. - Son atribuciones de la Comisión del FOMUT:

- a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Aprobar o denegar las solicitudes de los beneficiarios de los miembros colegiados del CIP CDLima fallecidos, de conformidad con el presente reglamento.
- c. Proponer al Consejo Departamental del CIP CDLima actualizaciones al presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4°. - La Comisión del FOMUT es el encargado de hacer cumplir el presente Reglamento y Directivas que tengan relación con el Fondo Mutual para su eficaz funcionamiento.

REUNIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5°. - La Comisión del FOMUT se reunirá por lo menos una vez cada 15 días calendario y extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más de sus miembros, pudiendo realizarse sesiones a distancia en forma virtual a través de las plataformas de internet.

Durante las sesiones de la Comisión del FOMUT se contará con el apoyo de la Asistente Administrativa del CIP CDLima y de la asesoría legal designada por el Vicedecano, quienes pondrán en conocimiento a los miembros de la Comisión las solicitudes presentadas por las personas designadas y/o familiares de los miembros colegiados del CDLima fallecidos.

VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6°. - Queda vacante el cargo de un miembro de la Comisión del FOMUT por las siguientes causales:

- a. Muerte.
- b. Renuncia.
- c. Impedimento físico o mental.
- d. Haber incurrido en inhabilitación.
- e. Dejar de ser miembro del CIP.
- f. Haber sido condenado por comisión de delito común doloso contemplado en el Código Penal.
- g. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a seis (6) alternadas.

QUORUM DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 7°. - El quórum de la Comisión del FOMUT será de tres (3) de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

REEMPLAZO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 8°. - En ausencia del Presidente, presidirá la sesión de la Comisión del FOMUT el Vicepresidente, y sucesivamente el Secretario o el miembro con colegiación más antigua.

INFORME ANUAL

ARTÍCULO 9°. - La Comisión del FOMUT presentará anualmente, en la última sesión ordinaria del año, un informe de gestión anual de sus actividades al Consejo departamental del CIP CDLima.

APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 10°. - Las solicitudes para asignación por fallecimiento serán calificadas, evaluadas y aprobadas o rechazadas por la Comisión del FOMUT en aplicación del presente Reglamento.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

RENTAS Y FONDOS DEL FOMUT

ARTÍCULO 11°. - Son Rentas del FOMUT del CIP CDLima

- a. El monto de los aportes de los colegiados al FOMUT será determinado por el Consejo Departamental del CIP CDLima, de acuerdo a las cuotas sociales mensuales que se perciban de los mismos.
- b. Las donaciones, adjudicaciones y legados que se haga a su favor.
- c. Las que genere el desarrollo de sus actividades.
- d. Cualquier otro ingreso percibido de acuerdo con la Ley y el Estatuto del CIP.

ARTÍCULO 12°. - Los fondos, depósitos, cuentas, intereses bancarios y otras colocaciones financieras provenientes del FOMUT del CIP CDLima, son intangibles y de uso exclusivo del FOMUT.

La asignación de fondos del FOMUT para otras actividades (en caso de emergencia) previa propuesta del Consejo Departamental, deberá contar con la aprobación expresa de la Asamblea Departamental del CIP CDLima.

APORTES AL FOMUT

ARTÍCULO 13°. - Todos los miembros colegiados, desde el momento de su incorporación al CIP CDLima, aportan, dentro de su cuota social mensual, lo correspondiente al FOMUT sin ninguna excepción.

ARTÍCULO 14°. - Las cuotas sociales mensuales al CIP CDLima son consecutivas, por ende, para tener acceso al beneficio del FOMUT, el miembro colegiado del CIP CDLima deberá haber cancelado sus cuotas sociales mensuales hasta el mes anterior a su deceso.

TÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES

BENEFICIARIOS DEL FOMUT

ARTÍCULO 15°. - Tendrán derecho a los beneficios del FOMUT todos los miembros colegiados ordinarios y vitalicios del CIP CDLima, que se mantengan al día en sus cotizaciones mensuales y que cumplan con los demás requisitos que señala el presente Reglamento.

ASIGNACIONES DE MONTOS

ARTÍCULO 16°. - La asignación que otorga el FOMUT es por fallecimiento del miembro colegiado titular, este beneficio sólo será otorgado por el CIP CDLima, si el miembro colegiado fallecido ha cumplido estrictamente con lo considerado en el Art.- 14° y otras disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17°. - El monto total del beneficio por fallecimiento del miembro colegiado titular asciende a S/. **7,000.00** (Siete Mil y 00/100 soles).

Dicho monto se entregará al (los) designado (s) en la Carta Designación de Beneficiarios de acuerdo con el porcentaje establecido en la misma, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el presente Reglamento., y a falta de ésta, lo indicado en la Sucesión Intestada o en el Testamento correspondiente.

REHABILITACION DE ASIGNACIÓN TOTAL

ARTÍCULO 18°. - Los miembros colegiados del CIP CDLima que pertenezcan al FOMUT que dejen de aportar tres (3) mensualidades consecutivas, dejarán de pertenecer al FOMUT.

La rehabilitación total en sus beneficios al FOMUT solamente será aceptada si ha cancelado los meses atrasados y se encuentre al día en sus cuotas sociales al CIP CDLima, y luego de un **PERIODO DE CARENCIA EN VIDA** de tres (3) meses contados a partir del día siguiente en que realizó el pago de las cuotas atrasadas al FOMUT.

REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 19°.- En el caso de los miembros colegiados del CIP CDLima que pertenecen al FOMUT, y que fallecieron en el transcurso de los tres meses definidos como Período de Carencia, podrán ser beneficiarios con el FOMUT, siempre y cuando se establezca que la causa que motivó no poder pagar sea por enfermedad certificada por profesional habilitado por el Colegio Médico del Perú y/o casos fortuitos o imprevisible, que les impidió seguir aportando en forma consecutiva durante los seis (6) meses anteriores a su fallecimiento.

En cualquiera de los casos antes enunciados, los beneficiarios sólo cobrarán un porcentaje parcial del monto total del beneficio señalado en el Art. 17°.

Corresponderá el porcentaje del 40% del monto total del beneficio, si se encontraba atrasado de cuatro (4) a seis (6) meses anteriores a la fecha de su deceso y del 60% del monto total del beneficio si se encontraba atrasado dentro de los tres (3) meses.

Asimismo, se define periodo de carencia al tiempo que va a transcurrir después del pago de cuotas atrasadas antes señaladas para poder acceder al beneficio FOMUT.

RECONOCIMIENTO ESPECIAL

ARTICULO 20°. _ A los miembros vitalicios del CIP CDLima que pagaron regular y puntualmente sus cuotas sociales mensuales, sin haberse acogido a formalizaciones o fraccionamientos de deuda, durante treinta (30) años o más y que pagaron hasta tres meses antes del mes de su deceso,

Se asignará el 20% del monto total del beneficio del FOMUT a sus beneficiarios o herederos legales.

FRACCIONAMIENTO O FORMALIZACIÓN DE DEUDA

ARTÍCULO 21°. - Los miembros colegiados que fraccionen sus adeudos al CIP CDLima, no serán pasibles del beneficio FOMUT, sino hasta que paguen la totalidad de fraccionamiento o formalización y se encuentren al día en sus cuotas sociales. Su rehabilitación total en los beneficios del FOMUT se producirá después de un periodo de carencia de tres (03) meses que se contarán desde el día siguiente de la cancelación de su formalización.

APORTES DESPUÉS DE FALLECIMIENTO DEL MIEMBRO DE LA ORDEN

ARTÍCULO 22°. - Los pagos efectuados después de la fecha y hora de fallecimiento del titular no se considerarán para el FOMUT. El CIP CDLima devolverá el aporte al depositante, previa comprobación del documento original del depósito, acompañado de la solicitud correspondiente. Se descontarán los gastos de trámite administrativo.

COLEGIADOS MAYORES DE 50 AÑOS

ARTÍCULO 23°. - No podrán ser considerados en el FOMUT, aquellos miembros colegiados que al momento de su incorporación al CIP CDLima cuenten con 50 años o más de edad.

En el caso de los miembros colegiados que se encuentren en dicha condición y quieran pertenecer al FOMUT, deberán presentar a la Comisión FOMUT una carta solicitando su incorporación y aceptando en todos sus términos el Reglamento FOMUT vigente anexando un certificado de salud emitido por un Centro Médico que tenga convenio con el CIP CDLima, y efectuar los aportes desde el mes de abril de 1990, fecha de la fundación del FOMUT. En este caso, los beneficios del FOMUT les serán otorgados luego que hayan aportado diez (10) años al CIP CDLima después de su incorporación.

En caso de que no desee pertenecer al FOMUT el miembro colegiado deberá presentar carta a la Comisión con firma legalizada en la que manifiesta su voluntad de no pertenecer al FOMUT. Teniendo en cuenta que su cuota social mensual al CIP CDLima no va a variar.

TRASLADO DESDE OTRO CONSEJO DEPARTAMENTAL

ARTICULO 24°. - Cuando el miembro colegiado se traslade desde otro Consejo Departamental al CIP-CDLima, no podrá ser considerado en el FOMUT, en caso el colegiado desee pertenecer al FOMUT deberá aportar desde la fecha de su incorporación en su consejo de origen. En referencia a los colegiados mayores de 50 años que realicen traslado y deseen pertenecer al FOMUT deben cumplir con el Art.23°.

En caso de que no desee pertenecer al FOMUT el miembro colegiado deberá presentar carta con firma legalizada en la que manifiesta su voluntad de no pertenecer al FOMUT a la comisión. Teniendo en cuenta que su cuota social mensual al CIP CDLima no va a variar.

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 25°. - En caso de causa debidamente justificada, presentada con informe de la Comisión del FOMUT, el Consejo Departamental del CIP CDLima con la aprobación de la Asamblea Departamental podrá establecer cuotas extraordinarias a los ingenieros del CIP-CDLima.

MIEMBROS COLEGIADOS VITALICIOS

ARTÍCULO 26°. - Los miembros colegiados una vez adquirido la condición de vitalicio, continuarán aportando mediante cuota vitalicia la cual incluye el aporte al FOMUT.

ARTICULO 27°. - Quedarán exceptuados de esta obligación los miembros colegiados vitalicios mayores de 70 años del CIP CDLima, que hayan aportado adicionalmente 10 años al FOMUT y que tengan diagnóstico de enfermedad terminal o invalidez permanente certificada por profesional habilitado por el Colegio Médico del Perú.

ARTÍCULO 28°. - En caso de miembros vitalicios, que no cumplan con las exigencias establecidas en el presente Reglamento, y hayan aportado adicionalmente 10 años al FOMUT, a fin de obtener el beneficio de asignación por fallecimiento del FOMUT, la comisión evaluará si el ingeniero ha prestado Servicios Extraordinarios al CIP CDLima, si ello se corrobora, será pasible de obtener 100% del beneficio FOMUT.

Se entiende por servicios extraordinarios los siguientes:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL CIP CDLima:

- a. Haber formado parte de alguna directiva del CIP CDLima, por dos (2) gestiones para Decano, Miembros del Consejo Departamental **elegidos** y Presidentes de Capítulos, de igual forma para los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos.
Los miembros del Tribunal Departamental de Ética, Comisión de Defensa Profesional, Comisión del Fondo Mutual, Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión, Directores del Centro de Arbitraje, Directores del Centro de Peritaje, y Comisión de Ayuda Solidaria, que hayan participado en dos gestiones.
- b. Haber sido Miembro Fundador del CIP CDLima; pertenecido alguna Directiva del CIP CDLima durante el período junio 1962 a diciembre 1989 siempre y cuando pertenezca al CIP CDLima y haya aportado al FOMUT por más de cinco años desde el año 1990, fecha en que se estableció el FOMUT.
- c. Haber sido condecorado con la Medalla del CIP CDLima.
- d. Haber sido condecorado con la medalla de la Orden de la Ingeniería del CIP.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 29°. -El miembro colegiado tiene el derecho de designar a sus beneficiarios. Para tal fin presentará ante el Vicedecanato del CIP CDLima una Carta Declaratoria de Beneficiarios, con firma legalizada por Notario Público, en la que señalará a la persona o personas que accederían al beneficio, así como la modalidad a entregar, pudiendo ser:

- a. Monto único, consignando el nombre completo y DNI del beneficiario, a quien le corresponda el 100%.
- b. Monto compartido, consignando el nombre completo de dos o más personas, DNI de los beneficiarios, señalándose el porcentaje correspondiente a cada uno.
- c. Opción sucesiva, consignando el nombre completo de dos o más personas; DNI de los beneficiarios, de modo que corresponderá el 100% a la primera; y de no existir, corresponderá el mismo porcentaje a la segunda y así sucesivamente.

La Carta Declaratoria de Beneficiarios podrá ser sustituida cada vez que así lo requiera el miembro colegiado, quedando anulada automáticamente la anterior; para ello seguirá el mismo procedimiento anterior.

ARTÍCULO 30°. - En caso de no contarse con la Carta Declaratoria de Beneficiarios del miembro colegiado, o el fallecimiento de las personas designadas en dicha Carta, la asignación se otorgará a los herederos legales del ingeniero fallecido, según documento de testamento o sucesión intestada que presentará el o los interesados, en original o copia legalizada.

ARTÍCULO 31°. - En los casos en que los beneficiarios sean menores de edad, el menor deberá estar representado por su padre, madre o tutor el que realizará el trámite respectivo.

El padre, madre o tutor, en representación del menor, solicitará el beneficio; una vez concluido el trámite, debe hacer entrega del número de cuenta bancaria del menor o cuenta mancomunada entre el menor y su representante, el mismo que lo debe solicitar ante cualquier entidad financiera de su preferencia, con la debida representación de la madre, padre o tutor.

TITULO V DEL PROCEDIMIENTO

REQUISITOS PARA SOLICITAR BENEFICIO DEL FOMUT

ARTÍCULO 32°. - La solicitud de la asignación respectiva deberá estar dirigida al Vicedecanato del CIP CDLima y contendrá lo siguiente:

A. Fallecimiento del titular:

- a. Original o copia legalizada del Acta de Defunción.
- b. Copia simple del Certificado de Defunción
- c. Partida de matrimonio con fecha de emisión no mayor de seis meses, en caso ser el cónyuge quien solicita
- d. Copia del DNI del solicitante y cada uno de los beneficiarios si fuera el caso
- e. Copia del DNI o carnet del colegiado

La Comisión del FOMUT verificará la existencia de la Carta Designación de Beneficiarios; de no contarse con ella, se solicitará la sucesión intestada o testamento correspondiente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos.

ARTÍCULO 33°. - La Comisión del FOMUT evaluará la solicitud de los interesados al fallecimiento del miembro colegiado titular y remitirá al área del Decanato del CIP CDLima el informe correspondiente, que contendrá:

- a. Nombre completo del titular.
- b. Tipo de asignación otorgada.
- c. Número y fecha de Acta de la Sesión en la que se aprobó otorgar la asignación solicitada.
- d. Nombre de la persona(s) a quien(es) se girará(n) el(los) cheque(s) o transferencias a las cuentas bancarias de los beneficiarios.
- e. Importe a pagar.

TIEMPO MÁXIMO PARA RECLAMAR BENEFICIO FOMUT

ARTÍCULO 34°. - Si transcurrido un (1) año del fallecimiento del miembro colegiado integrante del FOMUT sin que ningún deudo solicite el beneficio, éste quedará automáticamente prescrito, por consiguiente, ninguna persona podrá solicitarlo.

ARTÍCULO 35°. - Toda solicitud de beneficio de FOMUT calificada, evaluada y resuelta por la Comisión FOMUT es inapelable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Deróguese las normas que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDO. - Dado a su aprobación, el presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en la página Web del CIP CDLima.

ANEXOS. -

- 1.-Modelo de **CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIOS**
- 2.-Modelo de **SOLICITUD DE BENEFICIO.**



CARTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (S) DEL FONDO MUTUO POR FALLECIMIENTO

El SUSCRITO ING.....con Registro CIP N°....., perteneciente al Capítulo de Ingeniería.....en situación de habilitado con N° de DNI..... y en condición de miembro del FOMUT, manifiesto conocer los beneficios que otorga este FONDO en caso fallecimiento del Titular, por tal razón designo como beneficiario (s) de mis derechos a:

(Llenar el formato con letra imprenta, indicando Nombres, apellidos y parentesco, DNI del o de los beneficiarios).

Apellidos y Nombres	Parentesco	N° del DNI	Porcentaje %

Forma de beneficio (marca con una X)

- * Monto único ()
- * Monto compartido ()
- * Opción sucesiva ()

L E G A L I Z A C I Ó N

CERTIFICO

Que el ingeniero:.....con DNI N°:
ha firmado en mi presencia este formulario, manifestándome que esta firma, es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Lugar, día, mes y año

Sellos y firma del Notario

Firma del Titular
Reg. CIP N°:

Nota: Esta carta se entregará en la Oficina de VICEDECANATO, para ser cerrada y lacrada por el titular (presencial) anulando cualquier otra emitida en fecha anterior y será abierta únicamente en caso de fallecimiento del titular, ahora por las circunstancias lo puede enviar escaneado desde el correo del Titular debidamente (legalizado).

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas

Barcelona 240, San Isidro / Central: 202-5000 Directo: 202-5028 Lima - Perú webmaster@ciplima.org.pe
correo: vicedecanato@ciplima.org.pe www.ciplima.org



SOLICITUD DEL BENEFICIO FOMUT

Señor Ingeniero
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente de la Comisión FOMUT del
CIP CDLima
Presente. -

Estimado Ingeniero:

Yo,

.....,
....., identificado (a) con DNI N°,
domiciliado (a) en
.....
..., distrito de, provincia y departamento de Lima, con
teléfono N°, solicito a usted se sirva otorgarme
el beneficio del FOMUT por el fallecimiento de mi
Ing., miembro titular
del CIP CDLima, con Reg. CIP N°, perteneciente al capítulo de
Ingeniería, cuyo deceso ocurrió el

Para tal efecto, adjunto encontrará la siguiente documentación:

- Original o copia legalizada del Acta de Defunción
➤ Copia simple del Certificado de Defunción
➤ Partida de matrimonio con fecha de emisión no mayor de seis meses, en caso ser el cónyuge quien solicita.
➤ Copia del DNI del solicitante y cada uno de los beneficiarios si fuera el caso
➤ Copia del DNI o carnet del colegiado

La Comisión del FOMUT verificará la existencia de la carta declaratoria de beneficiarios, de no contarse con ella, se solicitará la Sucesión Intestada o Testamento correspondiente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

(*) Tiene plazo hasta un año para solicitar el beneficio, luego prescribe.

Agradezco su atención y espero su pronta respuesta, quedo de usted.

Lima, de de xxxx

DNI N°.....

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

 202 5028

 Calle Barcelona 240, San Isidro

